

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 1985.-

Vistas las presentes actuaciones; y

considerando:

Que, según resulta de lo informado a fs. 3 por el Departamento de Arquitectura, en el inmueble de la calle Intendente Bonifacini 164 de la ciudad de San Martín existen locales disponibles que permiten / el traslado del Ministerio Público de esa jurisdicción, el cual tiene su sede actualmente en el edificio alqu^{il} lado de la calle Belgrano 371 de esa ciudad.-

Que, asimismo, el traslado posibilita / la restitución de este último inmueble a sus propieta^{ri} rios, con el consiguiente beneficio económico que repor^{ta} tará para el presupuesto del Poder Judicial evitar la liquidación de los significativos alquileres que en la actualidad se vienen abonando.-

Que, por otra parte, no resulta convenien^{te} te mantener desocupados dichos locales a la espera de / las creaciones solicitadas por Resoluciones nos.696/84 y 83/85.-

Por ello y de conformidad a lo decidido por el Tribunal en el Acuerdo de fecha 23 del corriente,

SE RESUELVE:

1°) Trasladar a la Fiscalía de Ira. Ins^{ta} tancia y a la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausen^{te} tes ante la Justicia Federal de San Martín (Provincia / de Buenos Aires), desde su actual ubicación (Belgrano / 371) al inmueble de la calle Intendente Bonifacini 164.-

////////////////////////////////////

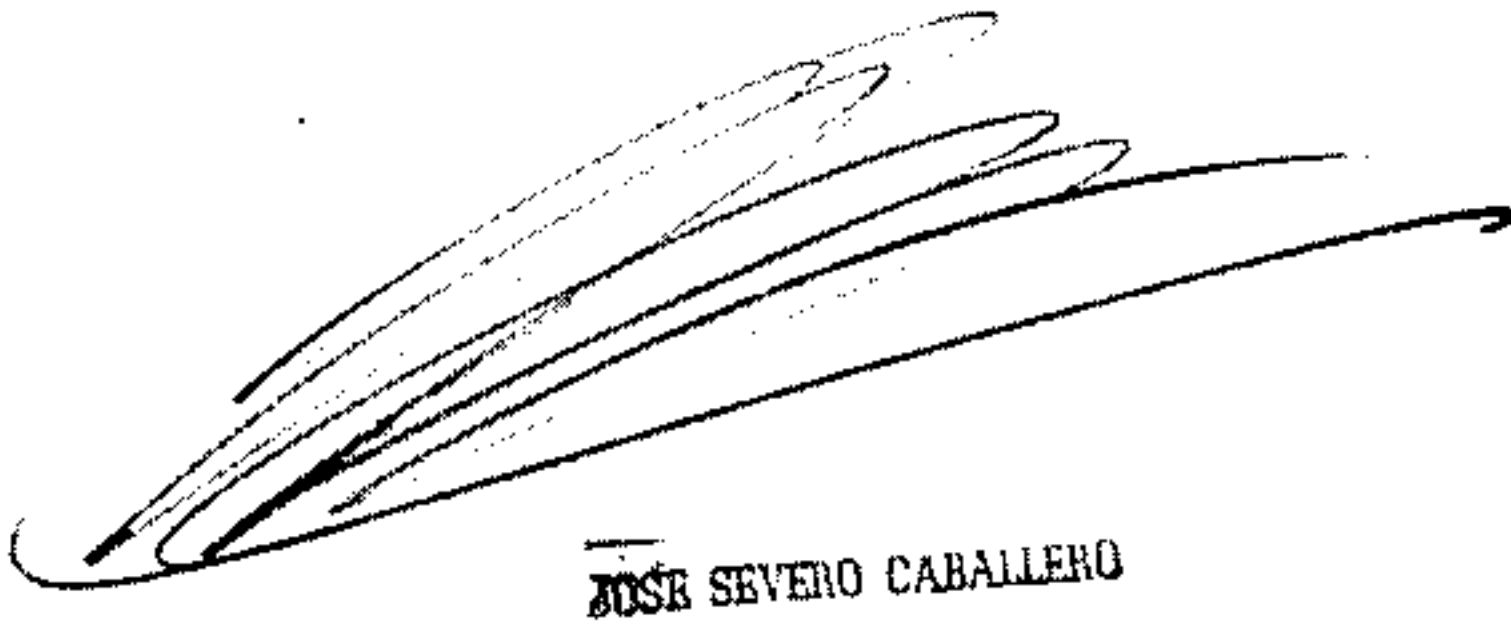
////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de Compras a contratar la mudanza de dichos organismos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Art. 56, Inc. 3º, Apart.d) de la Ley de Contabilidad, en razón de la urgencia que media en proceder a la devolución del inmueble de la calle Belgrano evitando el pago de los correspondientes alquileres.-

3º) La Subsecretaría de Administración / -en oportunidad de conocer la fecha de mudanza acordada con la empresa contratada a tales fines, según lo / dispuesto en el artículo anterior- deberá comunicar fehacientemente al locador la rescisión de los correspondientes contratos, momento a partir del cual comenzará a regir el plazo de anticipación convenido en la cláusula respectiva y a cuyo vencimiento se producirá la / suspensión de los alquileres abonados.-

4º) Regístrese, hágase saber y remítase al Departamento de Compras, a sus efectos, debiéndose imprimir a estas actuaciones carácter preferencial.-

R.N.O'



JOSÉ SEVERO CABALLERO